

Universidad Autónoma de Nuevo León**Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-4-99A6N-02-1234

1234-DS

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	4,799,999.6
Muestra Auditada	4,799,999.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,312,834.4 miles de pesos asignados al Gobierno del Estado de Nuevo León durante el ejercicio 2016 mediante el Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (S-FODE) U006, se verificó la aplicación de los recursos transferidos a la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), que ascendieron a 4,799,999.6 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente el 100.0%.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales U006 2016, ejercidos por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas en la gestión del fondo, entre las que se destacan las siguientes:

FORTALEZAS:**Ambiente de control**

Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer,

desarrollar y retener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

Administración de riesgos

Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se dispone de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva. La difusión y seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad es oportuna, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.

Actividades de control

Periódicamente se fortalecen los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, se mejora la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos que apoyan su consecución. Se dispone de programas de actualización que impulsan la revisión periódica de los controles internos por parte de los servidores públicos en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

Información y comunicación

Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.

Supervisión

La entidad dispone de políticas y procedimientos de supervisión del control interno, lo que consolida el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información, por lo que son resueltas oportunamente. Los servidores públicos encargados de la supervisión y evaluación tienen la capacidad para entender la naturaleza, atributos, limitaciones, tipos y técnicas de control y riesgos inherentes, pues se tienen identificadas las debilidades específicas del sistema de control ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como los controles de naturaleza preventiva, detectiva y correctiva.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para revisión, se obtuvo un promedio general de 93 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Universidad Autónoma de Nuevo León en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura de control y la mitigación de riesgos.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León no administró la cuenta bancaria de manera específica para los recursos del U006 2016; debido a que recibió recursos de otras fuentes de financiamiento.

16-B-19000-02-1234-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no administraron la cuenta bancaria de manera específica para los recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales 2016.

3. La UANL abrió una cuenta bancaria productiva, pero que no fue administrada específicamente para los recursos federales del U006 2016, debido a que se depositaron en ella recursos de otras fuentes de financiamiento.

16-9-99A6N-02-1234-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no administraron una cuenta bancaria para los recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales 2016.

4. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, recursos del U006 2016 por 4,799,999.6 miles de pesos, de acuerdo con el Anexo de Ejecución que, a su vez, los transfirió a la Universidad Autónoma

de Nuevo León, sin los rendimientos generados por 2,726.6 miles de pesos, por lo no fueron programados para su aplicación en los fines establecidos del subsidio.

16-A-19000-02-1234-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,726,610.12 pesos (dos millones setecientos veintiséis mil seiscientos diez pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos generados, desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, porque la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León no transfirió a la UANL los rendimientos generados por los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales 2016.

5. La Secretaría de Finanzas y la Tesorería General del Estado de Nuevo León realizaron las aportaciones estatales de recursos del U006 2016 por 1,744,817.9 miles de pesos, correspondientes al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, en cumplimiento de establecido en el citado Convenio.

Registros e Información Contable y Presupuestal

6. Las dos cuentas bancarias que la UANL utilizó para la recepción de los recursos del U006 2016 presentaron saldos por 9,484.2 miles de pesos y 37.1 miles de pesos respectivamente al 30 de septiembre de 2017, fecha de corte de la auditoría; sin embargo, no coinciden con el saldo pendiente de devengar reportado en el estado de actividades, balanza de comprobación y en los registros contables.

16-9-99A6N-02-1234-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron la información de las cuentas bancarias con el estado de actividades, balanza de comprobación y en los registros contables del Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales 2016.

7. La UANL no realizó el registro contable y presupuestal del ingreso por 29,999.9 miles de pesos del U006 2016.

16-9-99A6N-02-1234-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el registro contable y presupuestal del ingreso por 29,999.9 miles de pesos del U006 2016.

8. La Universidad Autónoma de Nuevo León ejerció 432,475.2 miles de pesos de Gastos de Operación del U006 2016 sin disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

16-4-99A6N-02-1234-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 432,475,152.26 pesos (cuatrocientos treinta y dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos generados, desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por no disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto hecho con recursos del U006 2016.

9. La UANL no canceló con la leyenda "Operado", ni identificó con el nombre del subsidio origen del recurso y ejercicio correspondiente, la documentación soporte que ampara el gasto con recursos del U006 2016.

16-9-99A6N-02-1234-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron con la leyenda "Operado", ni identificaron con el nombre del subsidio origen del recurso y ejercicio correspondiente, la documentación soporte que ampara el gasto con recursos del U006 2016.

Destino de los Recursos

10. De los 1,112,006.9 miles de pesos de recursos del U006 2016 que fueron destinados por la UANL para Gastos de Operación, se determinaron pagos improcedentes por 7,478.0 miles de pesos, en diversos conceptos que no están directamente vinculados a la educación, ni cumplen con los fines del subsidio, como son: teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos, aparatos electrodomésticos, entre otros.

16-4-99A6N-02-1234-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,478,027.71 pesos (siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil veintisiete pesos 71/100 M.N.), más los rendimientos generados, desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por haber realizados pagos con recursos del U006 2016, en diversos conceptos que no están directamente vinculados a la educación, ni cumplen con los fines del subsidio, como son: teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos, aparatos electrodomésticos, entre otros.

11. La Universidad recibió recursos ordinarios del U006 2016 por 4,799,999.6 miles de pesos; sin embargo, el manejo de otros recursos en las cuentas bancarias receptoras impide la

diferencia precisa de los recursos del subsidio, situación que no permite la determinación de un subejercicio y la transparencia en la aplicación de los Recursos Federales Transferidos a la Universidad Autónoma de Nuevo León, lo cual dificulta el proceso de fiscalización.

16-9-99A6N-02-1234-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, manejan en las cuentas bancarias recursos que no corresponden con los del U006 2016, lo que dificultó la correcta identificación y fiscalización.

Servicios Personales

12. La UANL erogó recursos del U006 2016 por concepto de Prestaciones no Ligadas al Salario, por un monto de 503,951.7 miles de pesos, de los cuales 337,833.2 miles de pesos se refieren a conceptos no autorizados en los Contratos Colectivos de Trabajo, ni considerados dentro del Anexo de Ejecución celebrado entre la SEP, el Gobierno del estado de Nuevo León y la UANL; dichos contratos no se encuentran registrados en la contabilidad del subsidio.

16-4-99A6N-02-1234-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 337,833,176.10 pesos (trescientos treinta y siete millones ochocientos treinta y tres mil ciento setenta y seis pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos generados, desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por realizar pagos con recursos del U006 2016 para Prestaciones no Ligadas al Salario en conceptos no autorizados en el Contrato Colectivo de Trabajo 2016, ni considerados dentro del Anexo de Ejecución celebrado entre la SEP, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la UANL.

13. La UANL erogó recursos del U006 2016 equivalentes a 442,165.1 miles de pesos para el pago de 4,770 plazas que exceden los montos máximos autorizados en el Tabulador General de Puestos y Salarios en la Universidad, el cual rige a partir del 1 de enero de 2016 y está incluido en el Contrato Colectivo de Trabajo 2016.

16-4-99A6N-02-1234-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 442,165,069.92 pesos (cuatrocientos cuarenta y dos millones ciento sesenta y cinco mil sesenta y nueve pesos 92/100 M.N.), más los rendimientos generados, desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por haber realizados pagos con recursos del S-FODE 2016 que exceden los montos máximos autorizados en el Tabulador General de Puestos y Salarios en la Universidad que rige a partir del 1 de enero de 2016 y está incluido en el Contrato Colectivo de Trabajo 2016.

14. La Universidad realizó retenciones a favor de terceros institucionales por 449,018.9 miles de pesos de ISR e INFONAVIT; sin embargo, destinó 486.1 miles de pesos para el pago de actualizaciones y recargos con cargo a los recursos del U006 2016, por no haber enterado en tiempo y forma las retenciones realizadas.

La UANL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación comprobatoria con que acredita el reintegro a la cuenta del U006 2016 de 439.6 miles de pesos antes del inicio de la auditoría; sin embargo, quedan pendientes por reintegrar 46.5 miles de pesos.

16-4-99A6N-02-1234-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 46,539.46 pesos (cuarenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por el pago de actualizaciones y recargos con cargo a los recursos del U006 2016, al no enterar en tiempo y forma las retenciones de ISR e INFONAVIT.

15. La UANL realizó, con recursos del U006 2016, pagos por 1,304.2 miles de pesos de sueldos y prestaciones al personal, posteriores a la fecha de su baja definitiva.

16-4-99A6N-02-1234-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,304,220.45 pesos (un millón trescientos cuatro mil doscientos veinte pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por pagar, con recursos del U006 2016, sueldos y prestaciones al personal, posteriores a la fecha de su baja definitiva.

16. La UANL realizó, con recursos del U006 2016, pagos por 9,501.7 miles de pesos a 29 trabajadores que se encontraban en comisiones sindicales.

La UANL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación comprobatoria con lo que acredita la procedencia del pago al personal comisionado al sindicato, con lo que se solventa lo observado.

17. La UANL realizó pagos, con recursos del U006 2016, por 922.1 miles de pesos a personal que se encontraba en periodo otorgado como licencia sin goce de sueldo.

16-4-99A6N-02-1234-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 922,075.10 pesos (novecientos veintidós mil setenta y cinco pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos generados, desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por realizar pagos, con recursos del U006 2016, a personal que se encontraba en periodo otorgado como licencia sin goce de sueldo.

18. La UANL pagó con recursos del U006 2016, 18,081.7 miles de pesos a 95 trabajadores en los cuales no se acreditó el cumplimiento del perfil requerido para el desempeño en los siguientes puestos asignados: Bibliotecario de tiempo completo, bibliotecario por horas, instructor de educación física de tiempo completo, instructor de educación física medio tiempo, instructor de educación física por horas, investigador de tiempo completo, investigador medio tiempo, investigador por horas, maestro de tiempo completo, maestro de medio tiempo, maestro por horas y licenciado en enfermería.

La UANL, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación comprobatoria con lo que acredita el pago de 56 de los trabajadores observados, correspondiente a 13,091.4 miles de pesos; sin embargo, queda un saldo pendiente por aclarar por 4,990.4 miles de pesos a 39 trabajadores.

16-4-99A6N-02-1234-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,990,354.84 pesos (cuatro millones novecientos noventa mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), más los rendimientos generados, desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por pagar con recursos del U006 2016 a 39 trabajadores en los cuales no se acreditó el cumplimiento del perfil requerido para el desempeño de sus puestos.

19. La UANL otorgó 1,478 pagos por estímulos, bonos y compensaciones de beneficiados por 1,146.2 miles de pesos, de los cuales no acreditó la documentación establecida en la convocatoria, solicitud y dictámenes de beneficiarios del programa U006 2016, que compruebe el correcto ejercicio de estos recursos.

16-4-99A6N-02-1234-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,146,223.31 pesos (un millón ciento cuarenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 31/100 M.N.), más los rendimientos generados, desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por realizar pagos por estímulos, bonos y compensaciones, sin acreditar la documentación establecida en la convocatoria, solicitud y dictámenes de beneficiarios del programa U006 2016, que compruebe el correcto ejercicio de estos recursos.

20. Durante la verificación de los empleados de la UANL se pudo localizar e identificar la totalidad de los trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León de la muestra de auditoría, por lo que se comprobó la correcta erogación de los recursos a estos empleados.

Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública

21. La UANL ejecutó obra pública con recursos del U006 2016, sin integrar los expedientes técnicos correspondientes, por lo que no se pudo determinar el número de obras que se llevaron a cabo, ni su método de adjudicación, los presupuestos, la volumetría ejecutada, la amortización de los anticipos, la existencia de las bitácoras de obra, las actas entrega-

recepción, las diferentes fianzas, y si se cumplieron los requisitos mínimos en los contratos, entre otros conceptos; la cuantificación económica de esta observación se encuentra en el resultado núm. 8.

16-9-99A6N-02-1234-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron los expedientes de las obras ejecutadas con recursos del U006 2016.

22. La UANL destinó recursos del U006 2016 para los conceptos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de los cuales no integró los expedientes respectivos, por lo que, en la mayoría de los casos, no se pudo determinar el método de adjudicación, ni la existencia de órdenes de compra o pedido, los contratos, las garantías, los resguardos e inventarios, entre otros conceptos; la cuantificación económica de esta observación se encuentra en el resultado núm. 8.

16-9-99A6N-02-1234-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos del S-FODE 2016.

Transparencia

23. La UANL no reportó los primeros dos trimestres a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del U006 2016 mediante el Sistema de Formato Único (SFU); asimismo, lo reportado en el formato de nivel financiero no se corresponde con los registros contables a un mismo corte; tampoco presentó evidencia de contar con un Plan Anual de Evaluación del programa, ni su publicación en su página de internet, y no se realizó la evaluación del subsidio.

16-9-99A6N-02-1234-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron los primeros dos trimestres a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del U006 2016 mediante el Sistema de Formato Único (SFU); asimismo, lo reportado en el formato de nivel

financiero no se corresponde con los registros contables a un mismo corte; tampoco presentaron evidencia de contar con un Plan Anual de Evaluación del programa, ni su publicación en su página de internet, y no realizaron la evaluación del subsidio.

24. La UANL envió a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la Secretaría de Educación Pública, los cuatro informes financieros trimestrales del U006 2016; sin embargo, se remitieron 11, 28, 4 y 2 días después de la fecha límite para su entrega, respectivamente. Tampoco se proporcionó evidencia de la elaboración de los estados de situación financiera, analítica, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales.

16-9-99A6N-02-1234-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la Secretaría de Educación Pública, los cuatro informes financieros trimestrales del U006 2016 con 11, 28, 4 y 2 días después de la fecha límite para su entrega, respectivamente. Asimismo, no se proporcionó evidencia de la elaboración de los estados de situación financiera, analítica, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales.

25. La UANL cuenta con los estados financieros dictaminados por auditor externo; sin embargo, no dispone del acuse de dichos informes para corroborar su entrega a la SEP y al Gobierno del Estado dentro de los primeros 90 días hábiles del ejercicio fiscal siguiente a la firma del Convenio; tampoco cuenta con la certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública.

La Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la evidencia de la entrega de los estados financieros dictaminados a la SEP así como de la certificación del despacho que los realizó, con lo que se solventa la observación.

Cumplimiento de la LGCG y Documentos Emitidos por el CONAC

26. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Al considerar su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 94 obligaciones previstas en la Ley y su reforma, y como resultado de éste análisis se determinó que la Universidad Autónoma de Nuevo León, implantó 87 disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,231,087.5 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 22 observación (es), de la(s) cual (es) 2 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 20 restante (s) generó (aron): 10 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 10 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 4,799,999.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos a la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) mediante el recurso denominado: "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" (U006); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, de cuya veracidad es responsable.

La Universidad Autónoma de Nuevo León no manejó una cuenta exclusiva para los recursos del Subsidio S-FODE 2016, por lo que, aun cuando al 31 de diciembre de 2016 registró como ejercido el importe total del programa, no fue posible identificar si existió un subejercicio en el manejo de este recurso.

Se registraron incumplimientos de las obligaciones de transferencia de recursos y servicios personales sobre la gestión del Subsidio, ya que el Gobierno del estado administró los recursos en una cuenta bancaria que no fue específica, y no transfirió a la UANL los rendimientos generados por 2,726.6 miles de pesos; por otra parte, la UANL no administró los recursos del subsidio en una cuenta bancaria específica y pagó conceptos y prestaciones no autorizadas en el Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 1,231,087.5 miles de pesos, que no representó ni el 25.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas resultaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La UANL dispone de un adecuado sistema de control interno que le permite identificar y atender los riesgos que la limitan para el cumplimiento de los objetivos del convenio marco, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos; sin embargo, existen deficiencias en la aplicación de los controles, lo que incidió en los resultados determinados en la auditoría.

Por otro lado, la UANL no cumplió con las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que la universidad no reportó a la SHCP los primeros dos trimestres sobre el avance en la gestión del subsidio, lo reportado en el formato de nivel financiero no se corresponde con los registros contables a un mismo corte, y envió a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la Secretaría de Educación Pública, los cuatro informes

financieros trimestrales del programa, después de la fecha límite para su entrega. Tampoco se proporcionó evidencia de la elaboración de los estados de situación financiera, analítica, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales.

En conclusión, la Universidad Autónoma de Nuevo León no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos denominados: “Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales” (U006) 2016.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Felipe Armenta Armenta

Lic. Jesús María De La Torre Rodríguez

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la Contraloría General, y la Tesorería General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 42.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 47, 54, párrafo tercero, 64, 65, 82, fracción IX, 85, fracción II y 107 fracción I.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 133 y 175.
5. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 2, 16, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 42, 44, 69, párrafo cuarto y 70, fracciones I, II y III.

6. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 26, 33, 33 Bis, 35, 37, 37 Bis, 44 y 45.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 103.
8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 27, 39, 39 Bis, 46, 46 Bis, 48, 49, 50, 54, 64 y 66.
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero: Cláusulas tercera, apartado A, incisos B, C, D y E, quinta, sexta, octava y décima; Ley de Profesiones del Estado de Nuevo León: Artículo quinto; Contrato Colectivo de Trabajo 2016: Cláusulas 86, 87 inciso c, 95 y 96; Anexo de Ejecución celebrado entre la SEP, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la UANL, Apartado Único, Tabulador General de Puestos y Salarios en la UANL.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió oficio número CG704-2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados

2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23 y 24 se consideran como no atendidos.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ☐ Contraloría General

Oficio No. CG704/2017

ING. FELIPE ARMENTA ARMENTA
Director de Auditoría a los Recursos
Federales Transferidos "C2" de la ASF.
Presente.-

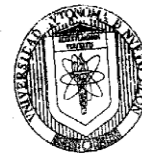
En alcance a nuestro oficio número CG695/2017 del 11 diciembre de 2017 mediante el cual se atiende la observación preliminar correspondiente al **resultado 9**, que deriva de la revisión a la Cuenta Pública 2016 que se realiza a la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), me permito remitir dispositivo de almacenamiento (USB), que contiene archivos con documentación justificativa y comprobatoria digitalizada, que acredita la correcta aplicación de los recursos del Programa Presupuestario U006, durante el ejercicio 2016, por un monto de \$121,582,195.93 (CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 937100 M.N.).

Cabe aclarar, que el USB que se adjunta contiene la misma documentación justificativa y comprobatoria que se remitió con nuestro oficio CG695/2017 del 11 diciembre de 2017, con la certificación respectiva.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
San Nicolás de los Garza, N.L., a 12 de diciembre de 2017.
EL CONTRALOR GENERAL

C.P. HÉCTOR LUIS AGUILAR GONZÁLEZ



CONTRALORIA
GENERAL / USB

c.c.p. Mtro. Rogelio G. Garza Rivera, Rector de la U.A.N.L.
c.c.p. M.A. Carmen del Rosario de la Fuente García, Secretaria General de la U.A.N.L.
c.c.p. H. Comisión de Hacienda de la U.A.N.L.
c.c.p. Lic. Jaime Gutiérrez Argüelles, Abogado General de la U.A.N.L.
c.c.p. M.C.P. Martha Nora Álvarez Garza, Tesorera General de la U.A.N.L.
c.c.p. C.P. José Gerardo Villagomez Lira, Auditor Interno de la U.A.N.L.
c.c.p. M.F.C. Eugenio Dávila Flores, Director de Contabilidad y Cuenta Pública de la U.A.N.L.
c.c.p. Archivo

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
18 DIC 2017
11:39 AM
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Visión 2020
UANL
"Educación de clase mundial,
un compromiso social"

Torre de Rectoría, 1° Piso, Ciudad Universitaria
C.P. 66455. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México
Teléfono: (81) 8329 4047 / Fax: (81) 8329 4137